

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ZACATECAS.**

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**EXPEDIENTE:** CEAIP-RR-62/2013.

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*

**TERCERO INTERESADO:** NO SE SEÑALA.

**COMISIONADO PONENTE:** DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN

Guadalupe, Zacatecas, a veintiocho de noviembre del dos mil trece. ----

-----

**VISTO** para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-62/2013**, promovido por el Ciudadano \*\*\*\*\* , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO.-** El día dieciséis de octubre del dos mil trece, con solicitud de folio 00175613, el C. \*\*\*\*\* , le requirió información al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, vía Sistema Infomex.

**SEGUNDO.-** En fecha dieciocho de octubre del presente año, el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, dio respuesta al recurrente.

**TERCERO.-** El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el presente Recurso de Revisión ante esta Comisión el ocho de noviembre del año cursante.

**CUARTO.-** Una vez admitido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite al Recurso de Revisión el cual le fue remitido al Comisionado DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN, ponente en el presente asunto.

**QUINTO.-** El día doce de noviembre del año en curso se notificó al recurrente vía Infomex la admisión del Recurso de Revisión, de acuerdo a lo regulado por el artículo 60 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, mediante oficio número 897/13, fechado el día doce de noviembre del año en curso, se notificó vía oficio la admisión del Recurso de Revisión a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que presentara su contestación fundada y motivada, así como para que aportara las pruebas que considerara pertinentes.

**SÉPTIMO.-** Mediante escrito fechado el veinte de noviembre del dos mil trece y recibido el dieciocho del mes y año en curso, el sujeto obligado desahogó el traslado que se le corrió presentando su contestación.

**OCTAVO.-** Toda vez que en la contestación recibida, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, anexa copia del acuse de envío de la información al correo del ciudadano, mediante el cual le remite información, en esa tesitura, con fundamento en lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas a efecto de verificar si el ciudadano estaba satisfecho con la respuesta del Sujeto Obligado, en fecha veinte de noviembre del presente año, mediante oficio expreso, se le requirió al Recurrente vía correo electrónico que manifestara en un período de tres días hábiles, si estaba conforme con la información recibida o en caso contrario, especificara

el motivo de su desavenencia apercibiéndolo que en caso de no responder en el plazo establecido se le tendría por satisfecho.

**NOVENO.-** En fecha veinticinco de noviembre del dos mil trece, se venció el plazo para que el C. \*\*\*\*\*, emitiera contestación al requerimiento.

**DÉCIMO.-** Por auto dictado el día veintiséis de noviembre del año en curso, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de resolución, misma que ahora se dicta, de acuerdo a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 1º señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa, interpuesto por la recurrente es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

**TERCERO.-** En consecuencia, se procede a resolver el presente recurso donde como precedente se tiene que el C. \*\*\*\*\* solicitó al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS:

“Mi nombre es \*\*\*\*\* , coordinador de investigación del proyecto “Las balas y los votos: Efectos de la violencia sobre la participación y las actitudes de la ciudadanía en México”, dentro del convenio entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Uno de los propósitos de la investigación es analizar el efecto de la violencia en la participación ciudadana con información de muchas fuentes diferentes, incluyendo los resultados electorales para elecciones federales, locales y municipales entre 1994 y 2012. Hemos recopilado buena parte de la información publicada en línea del sitio web del Instituto Electoral de Zacatecas, recopilada en el siguiente vínculo: <http://www.ieez.org.mx/HTMLRe.htm>. Sin embargo, nos gustaría contar con la totalidad de la información de los resultados electorales para cada municipio de Zacatecas. El objetivo es desagregar la información de los distritos electorales para cada municipio. Para ello nos son necesarios los resultados a nivel casilla y el catálogo de secciones electorales indicando el municipio al que pertenece cada sección. En muchos otros casos los votos a nivel casilla ya se reportan indicando el municipio en el que están localizadas las secciones, pero, tras explorar la información publicada, nos hemos encontrado que en los siguientes casos esto no es así:

- Elección de 1995 para diputados locales de mayoría relativa (no se publican resultados)
- Elección de 1998 para gobernador de Zacatecas (sólo se publican resultados a nivel distrital)
- Elección de 1998 para diputados locales de mayoría relativa (sólo se publican resultados a nivel distrital)
- Elección de 2001 para diputados locales de mayoría relativa (sólo se publican resultados a nivel distrital)

Solicitamos, por este medio, sean tan amables de facilitarnos los datos a nivel casilla para las elecciones mencionadas, junto con la información que permita discernir el municipio en que se localiza cada casilla. Esta información es fundamental para nuestro estudio, por que agradecería que pudieran proporcionárnosla a la brevedad posible. Saludos y muchas gracias por su atención.

Quedo pendiente de su respuesta sobre la disponibilidad de los datos solicitados y la posibilidad de obtenerlos.

Muchas gracias por su atención y aprovecho para mandarle un cordial saludo ”

En respuesta, el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS: notificó al recurrente lo siguiente:

“...Se hace de su conocimiento que la información con la que cuenta esta autoridad administrativa electoral se anexa al presente en cuatro archivos en formato Excel, que contiene lo siguiente:

1. Resultados electorales de la elección de diputados por casilla 1995;
2. Resultados electorales de la elección para gobernador y diputados por casilla 1998;y
3. Resultados electorales de la elección de diputados por casilla 2001...”

El C. \*\*\*\*\*se inconforma manifestando:

“No se ha recibido la información al correo electrónico tal como se menciona en la respuesta a la solicitud: "Información que se enviará al correo electrónico \*\*\*\*\*"; en virtud a que el Sistema Infomex, no permite enviar archivos en formato "rar" ". Solicito el reenvío del correo electrónico.”

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificado que fueron las partes, el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS remitió a esta Comisión su contestación, además de enviar copia de la información emitida al C. \*\*\*\*\*.

Por lo anterior, el Comisionado Ponente, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, consideró pertinente requerir al C. \*\*\*\*\* para que dentro del plazo de **tres días hábiles** manifestara ante este Órgano Garante, si efectivamente con la información enviada por el Sujeto Obligado se colmaron los requerimientos de su solicitud de información; misma que le fue notificada en fecha veinte de noviembre del dos mil trece, **con el apercibimiento que de no contestar en el plazo indicado, se le entendería por satisfecho de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado.**

Una vez transcurrido el plazo otorgado para que se manifestara al respecto el Ciudadano de la información de referencia, sin haberlo hecho, se le hace efectivo el apercibimiento señalado en el párrafo anterior, y al efecto, se le tiene por satisfecho con la información otorgada por el Sujeto Obligado, misma que le fue remitida vía correo electrónico al recurrente, hecho del cual esta Comisión tiene constancia.

**Beatriz Venegas González**

---

**De:** Unidad de Acceso a la Información Pública IEEZ <transparencia@ieez.org.mx>  
**Enviado el:** martes, 19 de noviembre de 2013 03:18 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** transparencia@ieez.org.mx; recursos@ceaip-zac.org  
**Asunto:** RV: Se renvia información  
**Datos adjuntos:** 170. [REDACTED] Resultados Diputados\_ 1998.xlsx; Resultados Diputados\_ 2001.xls; Resultados Diputados\_1995.XLS; Resultados Gobernador \_1998.xlsx

C. [REDACTED]  
Presente

Por instrucciones del Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se envía nuevamente la información proporcionada mediante oficio IEEZ-02-UAIP-202/13, así como sus anexos, consistentes en cuatro archivos en formato Excel, que contienen lo siguiente:

1. Resultados electorales de la elección de diputados por casilla 1995;
2. Resultados electorales de la elección para gobernador y diputados por casilla 1998;
- y
3. Resultados electorales de la elección de diputados por casilla 2001.

Agradeciendo de antemano confirme la recepción. Gracias.

Atte.

Lic. Martha Valdéz López  
Jefa de la Unidad de Acceso  
a la Información Pública del I.E.E.Z

---

**De:** Unidad de Acceso a la Información Pública IEEZ [mailto:transparencia@ieez.org.mx]  
**Enviado el:** viernes, 18 de octubre de 2013 04:18 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** 'transparencia@ieez.org.mx'  
**Asunto:** Se envía información

C. [REDACTED]  
Presente

Por instrucciones del Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se envía la respuesta a su solicitud de información mediante oficio IEEZ-02-UAIP-202/13 y sus anexos, consistentes en cuatro archivos en formato Excel, que contienen lo siguiente:

4. Resultados electorales de la elección de diputados por casilla 1995;

5. Resultados electorales de la elección para gobernador y diputados por casilla 1998;  
y
6. Resultados electorales de la elección de diputados por casilla 2001.

Se proporciona la información por esta vía, en virtud a que el Sistema Infomex sólo permite el envío de un archivo, y no permite enviar archivos "rar".

Agradeciendo de antemano el acuse de recepción. Gracias.

**Atte.**

**Lic. Martha Valdéz López**  
**Jefa de la Unidad de Acceso**  
**a la Información Pública del I.E.E.Z**

---

En ese tenor, resulta claro, que la situación jurídica cambió, toda vez que el ente público responsable, modificó su respuesta al proporcionar al recurrente la información requerida en su solicitud de acceso a la información, de modo tal que el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. \*\*\*\*\***, quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la cual señala literalmente lo siguiente:

*"Artículo 129.*

*El recurso será sobreseído cuando:*

*IV. El sujeto obligado responsable de la respuesta impugnada la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

En lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, VI, X, XV, XXII inciso e), 6, 7, 9, 69, 70, 71, 88, 89, 90, 98 fracción II, 110, 111, 112, 119 fracciones IV y X, 121,125,126, 127 y 129 fracción IV.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. \*\*\*\*\*** en contra del Sujeto Obligado INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión, por actualizarse la causal contenida en el artículo 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** Notifíquese vía Sistema INFOMEX y estrados de este Órgano Garante a la Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante vía Sistema INFOMEX y oficio acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por UNANIMIDAD de votos de los Comisionados **DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN, LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS y C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la presidencia y ponencia del primero de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.